Municipalidad Distrital de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°54-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T

Pocollay UN BELLO DISTRITO

Pocollay, 10 JUN. 2025

VISTOS:

La Solicitud con Reg. 6072 con CUD:17610 de fecha 21 abril del 2025, presentado por la Señora Lourdes Gomez Maquera, Carta N°39-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 21 de mayo de 2025, Carta N°001-2025 con Reg. 9678 con CUD 23436, de fecha 23 de mayo de 2025, Informe N°413- 2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T.;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de Gobierno Local, que Tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo representa al vecindario, promueve una adecuada prestación del servicio público procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos. Que, de conformidad con el artículo 26° Ley N° 30868 Ley que modifica la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios: "La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial. (...)".

Que, de conformidad con la Ley N° 30868 Ley que modifica la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, incorpora el artículo 26°-A: Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. Para ejecutar esta medida se requerirá: a) Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos. b) Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno. c) Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26° del mismo cuerpo legal.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N.°031-2021-SA, que modifica el artículo 61° incorpora el numeral 61.A.2 del reglamento de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios funerarios aprobado por el Decreto Supremo N° 003-94-SA, establece que "La autorización sanitaria para exhumación y traslado de cadáver o restos humanos sólo puede ser gestionada por los ascendientes o descendientes de primer grado de consanguinidad o cónyuge del occiso. Excepcionalmente, los parientes consanguíneos hasta el tercer grado de consanguinidad pueden solicitarlo previa acreditación de la circunstancia que impide hacerlo a los primeros. En el supuesto de no existir familiar directo lo hace el familiar más cercano debidamente acreditado, o el representante legal del Consulado del país de origen del fallecido sin familiar en el país.

Que, mediante Solicitud REG. N° 6072 CUD. 17610 de fecha 21 de abril del 2025, presentado por la administrada Señora Lourdes Gomez Maquera, Solicita autorización para la exhumación y traslado del cadáver de quien en vida fue su abuela (+) GUMERCINDA RIVERA DE MAQUERA, habiéndose inhumada en el Cementerio Municipal de Pocollay – Tierra correlativo con destino al mismo Cementerio de Pocollay, tierra correlativa.

Que, mediante Carta N°39-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 21 de mayo de 2025, habiendo revisado la solicitud REG. N° 6072 CUD. 17610 de fecha 21 de abril del 2025 la administrada no adjunta los requisitos establecidos en TUSNE y la Ordenanza Municipal N°016-2020-MDP-T, en su artículo 79 establece los requisitos para solicitar del traslado de un cadáver, con fecha 23 de mayo donde se procede a notificar sobre las observaciones.

Que, mediante Carta N°001-2025 con Reg. 9678 con CUD 23436, de fecha 23 de mayo de 2025, donde procede a subsanar las observaciones, adjuntando los requisitos faltantes, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°016-2020-MDP-T y el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) vigente a la fecha aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°054-2023-A-MDP/T del 19 de abril del 2023, los requisitos establecidos que debe de cumplir para dicho trámite, por lo que la solicitante cumplió en presentar la documentación completa según detalla a continuación:

- Solicitud de Autorización para Exhumación y Traslado de cadáver (original).
- DNI N° 47012419, Lourdes Gomez Maquera (copia)
- Autorización Sanitaria de Exhumación N°001541-2024-EEPASO-DESA (original)
- Acta de Defunción GUMERCINDA RIVERA DE MAQUERA (copia)
- Publicación Diario Sin Fronteras de Fecha 16 de abril del 2025, exhumación de Cadáver (copia).
- Recibo de caja N° 00043972025 autorización por exhumación y traslado de cadáveres (original). (recibo debería de tener como concepto autorización de inhumación de cadáveres por traslado dentro del mismo cementerio).

- Recibo de caja N° 00043982025 excavación para exhumación adolescentes y adultos(original).
- Comprobante de compra de tumba (tierra) y excavación. N°54692025 Y N°54702025.
- Declaración jurada de no tener impedimento para efectuar el traslado dentro del mismo cementerio municipal de Pocollay.

Que, mediante informe N.°413-2025-SCDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 29 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, Licencias y Control, encargado de Servicios del Cementerio Municipal, concluye que cumplió con los requisitos y los plazos establecidos de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°016-2020-MDP-T y el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) aprobado con Resolución de Alcaldía N°054-2023-A-MDP-T, por lo que se concluye emitir el acto resolutivo administrativa, para poder continuar con el trámite de exhumación y traslado del cadáver de quien en vida fue (+) Gumercinda Rivera de Maquera, quien se encuentra inhumada en el Cementerio Municipal de Pocollay el 23 de septiembre del 2023, en tierra correlativo tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo V folios 100, hacía el mismo Cementerio de Pocollay-Tacna, tierra correlativo, exhumación programada para el 14 de junio del 2025 a las 08:00 horas. Asimismo, debe notificarse a la Diresa para la presencia de su representante en dicho acto.

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N.° 054-2023-A-MDP-T de fecha 19 de abril del 2023, se modifica el Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNES de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°029-2021-MDP/T, respecto a la incorporación de un servicio y actualización de la tarifa de nueve servicios en el Anexo 01: Cementerio Municipal (...). dispositivo en el cual la autoridad competente para resolver solicitudes de exhumación y traslado de cadáveres, es Servicios Cementerio Municipal órgano dependiente de la Subgerencia de Desarrollo Económico Licencias y Control.

UNIDAD FUNCIONAL DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO – M.D. POCOLLAY – V°B°

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos es procedente la exhumación y traslado dentro del mismo Cementerio Municipal de Pocollay - Tacna, tierra correlativo del cadáver de quien en vida fue (+) Gumercinda Rivera de Maquera, inhumada en el Cementerio Municipal de Pocollay el 23 de septiembre del año 2023, en tierra correlativo, tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo V folios 100, exhumación programada para el 14 de junio del 2025 a las 08:00 a.m.

Asimismo, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, mediante el artículo 135, numeral 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre del 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o Resoluciones ámbitos de su competencia y con el visto bueno de la Unidad Funcional de Comercio, Licencias y Control Sanitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la exhumación de cadáver para el traslado de los restos humanos de quien en vida fue (+) Gumercinda Rivera de Maquera, del Cementerio Municipal de Pocollay, tierra correlativo, tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo V folios 100, dentro del mismo Cementerio Municipal de Pocollay - Tacna, exhumación reprogramado para el día viernes 20 de junio del 2025 a las 08:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER dejar sin efecto Resolución De Subgerencia De Desarrollo Económico, Licencias y Control N°45-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T, de fecha 29 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se implemente las acciones administrativas pertinentes dentro del marco de la Ley N.° 26298 – Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, su reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada, Dirección Regional Sectorial de Salud - DIRESA y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c.Archivo
SGDELC
DIRESA
INTERESADO
URITD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ABOG. JAVIER CCALLI TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, LICENCIAS Y CONTROL